MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 128-2020-MDC.A
Castilla, 06 de marzo de 2020

VISTO:

El **INFORME N° 061-2020-MDC-GA y F-SGMB** de fecha 27 de febrero del 2020 emitido por el Sub Gerente de Margesí y Bienes CPC Carmen R. Chávez Vilchez mediante el cual solicita emisión de Resolución de Alcaldía para destinar vehiculo exclusivo de Serenazgo Municipal, **INFORME N° 239-2020-MDC-GAJ** de fecha 05 de marzo 2020 suscrito el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Pavel Mijail More Vilela en la que realiza opinión legal respecto a la emisión de Resolución de Alcaldía para destinar vehículo para uso exclusivo de Serenazgo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **N° 061-2020-MDC-GA y F-SGMB** de fecha 27 de febrero del 2020 emitido por el Sub Gerente de Margesi y Bienes CPC Carmen R. Chávez Vilchez informa que la empresa Nor Autos Piura SAC, proveedor que vendió la camioneta PICK UP, marca Toyota destinada para patrullaje de seguridad ciudadana, solicita vía correo electrónico que es requisito indispensable para tramite de tarjeta de propiedad, SOAT y placas de la unidad vehicular adquirida en su empresa, por lo que requiere se haga entrega de la Resolución de Alcaldía donde señale que adquisición de la unidad vehicular es para uso exclusivo de serenazgo municipal porque sin dicho requisito resulta imposible realizar los citados trámites, siendo que dicho vehiculo adquirido fue con Orden de compra N° 490-2019 de fecha 28 de diciembre del 2019 y contrato N° 30-2019-MDC-GAyF-SGL de fecha 26 de diciembre del 2019, dicho vehiculo contiene las sgtes características:

MARCA	:	TOYOTA
CLASE	:	CAMIONETA PICK UP
AÑO DE MODELO	:	2020
MODELO	:	HILUX 1564 4X4 D/C 2GD SR
MOTOR	:	2GD-4753844
CHASIS	:	8AJKB3CD2L1620879

Que, mediante **INFORME N° 239-2020-MDC-GAJ** de fecha 05 de marzo del 2020 el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Pavel Mijail More Vilela es de la Opinión que resulta PROCEDENTE emitir Resolución de Alcaldía para destinar vehiculo para uso exclusivo de serenazgo municipal y de esta manera la empresa Nor Autos Piura SAC, pueda cumplir con los requisitos indispensables para tramite de tarjeta de propiedad, SOAT y placas de la unidad vehicular adquirida;

Que, conforme al Artículo 194 concordante con el artículo 195 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27689, Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y realiza sus actividades en procura del bienestar de las ciudades que se encuentran bajo su jurisdicción, en concordancia con el articulo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueva la adecuada prestación de servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

/....

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 128-2020-MDC.A
Castilla, 06 de marzo de 2020

.../

Que, asimismo de acuerdo al Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propio de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

ARTICULO II. AUTONOMIA. Los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Artículo 9 Numeral 26 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, como máximo órgano edil, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444_Ley de Procedimiento Administrativo General establece en Articulo 88.3 que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante proveído de Gerencia General dispone su pase a Secretaria General para su trámite según lo opinado por asesoría jurídica;

Con las visaciones de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, Subgerencia de Margesí de Bienes y, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ASIGNAR, al servicio de la Gerencia de Seguridad Ciudadana 01 (una) camioneta PICK UP, marca Toyota, adquirida por la Municipalidad Distrital de Castilla, cuyas características son tal como se detalla a continuación:

MARCA	:	TOYOTA
CLASE	:	CAMIONETA PICK UP
AÑO DE MODELO:		2020
MODELO	:	HILUX 1564 4X4 D/C 2GD SR
MOTOR	:	2GD-4753844
CHASIS	:	8AJKB3CD2L1620879

/....

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 128-2020-MDC.A
Castilla, 06 de marzo de 2020

.../

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana ser responsable del correcto uso del vehículo asignado para el servicio exclusivo de serenazgo municipal, quedando encargado de su custodia y administración en el marco de las normas vigentes.

ARTICULO TERCERO:- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración el registro de las placas de rodaje y tarjetas de propiedad del vehículo identificado.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Subgerencia de Logística y Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: http://www.municastilla.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA V°B° SECRETARÍA GENERAL PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA V°B° GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA V°B° SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA V° B° GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA V°B° GERENCIA MUNICIPAL PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA V°B° GERENCIA DE SEGURIDAD